Ley No. 615, que concede una pensión del Estado al señor Antonio Morel.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 615

CONSIDERANDO: Que el señor Antonio Morel fue uno de los fundadores de la Orquesta Sinfónica Nacional en el año 1942, habiendo cooperado con entusiasta esfuerzo para la formación de la misma;

CONSIDERANDO: Que el señor Antonio Morel permaneció por más de 33 años como Miembro de dicha Orquesta, a la vez que escribía obras Sinfónica para dicha agrupación y fungía como Director invitado de la misma;

CONSIDERANDO: Que el señor Morel por más de 35 años difundió la música nacional con su orquesta popular por todo el mundo, a través de grabaciones;

CONSIDERANDO: Que por su orquesta desfilaron los principales cantantes y músicos destacados del folklor dominicano, habiendo grabado más de 15 longplayings para casas disqueras nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: Que desde hace tiempo el señor Morel, quien cuenta en la actualidad con 62 años, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, que motivaron su jubilación;

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 3128, de fecha 24 de octubre del año 1977 el señor Antonio Morel fue pensionado con la suma de RD$200.00 mensuales la cual no cubre los gastos que su estado de salud requiere;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado'

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Antonio Morel.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y *Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.*

Art. 3.– Se deroga la parte del Decreto No. 3128 de fecha 24 de octubre del año 1977, relativa a la pensión otorgada al señor Antonio Morel.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Firmados): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Manuel de Jesús Gómez, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Marino E. López Báez,
Secretario Ad-Hoc

José A. Ledesma G.,
Secretario

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Ley No. 616, que concede una pensión del Estado a la señora Astrid Wessik Vanderhorst.

G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 616

CONSIDERANDO: Que la señora Astrid Wessik de Vanderhorst, se inició en la Administración Pública en el mes de marzo de 1965, como Encargada de la Sesión de Expedición de Cédulas, dependencia de la Junta Central Electoral de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que durante 17 años de servicios ininte rrumpidos de labores en la Administración Pública, desempeñó diversas funciones entre otras, las de Auxiliar de Contabilidad del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), desempeñando en la actualidad el cargo de Taquígrafa Parlamentaria al servicio del Senado de la República, devengando un sueldo de RD$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) mensuales;